



Mérida, Yucatán a 16 de enero de 2018.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Los suscritos diputados Celia María Rivas Rodríguez, Maria Ester Alonzo Morales, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Evelio Dzib Peraza, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, María Marena López García, Jesús Adrián Quintal Ic, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón y Marco Alonso Vela Reyes, integrantes de esta LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política; artículo 16 y fracción VI, del artículo 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara **"2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán"** con base a la siguiente:

Exposición de Motivos

Las conquistas de una nación quedan enmarcadas en sus Constituciones, documento supremo que contiene los derechos fundamentales de los ciudadanos, sus órganos constitucionales, así como la organización política y social.

La Constitución, no puede solamente entenderse como el máximo ordenamiento dentro de la teoría de la ciencia política, también ha de aceptarse como un documento que otorga certeza y vida al Estado de Derecho, pues en ella se hallan los elementos que construyen a las sociedades, y que permiten su trascendencia en cada episodio del acontecer nacional, la ley suprema en su



esencia comparte los principios de territorio, nacionalidad, soberanía, sistema de gobierno y la división de poderes.

La nación mexicana, tiene en su norma suprema desde el punto de vista político e ideológico la culminación de los anhelos revolucionarios, contiene en sus preceptos la estructura de la convivencia social reconociendo las obligaciones, del poder público para la consecución de los objetivos del proyecto de nación, con la participación de las entidades federativas de México.

Hace casi un año, el Congreso del Estado de Yucatán celebró el primer centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos inscribiendo en el Muro de Honor, las letras doradas para recordar las proezas legislativas de nuestros compatriotas en el Congreso Constituyente de 1917.

En tal sentido, durante todo el año pasado, la nación mexicana se unió a dicha celebración con diversos actos oficiales en todos los niveles de gobierno, en los cuales, se plasmaron los avances jurídicos y políticos derivados del pacto federal.

Asimismo, tan emotiva conmemoración dio pie a que las entidades federativas ratificaran el compromiso de seguir en la senda del desarrollo, del crecimiento como una meta en común siguiendo los ideales constitucionalistas abordando e impulsando los temas de mayor relevancia en concordancia con la evolución de la sociedad mexicana, y por ende renovar y fortalecer las instituciones de México como parte del pleno ejercicio democrático de los estados, donde Yucatán ha tenido una participación fundamental.

En tal contexto, la promulgación de la Constitución Política Federal del diecisiete en cuya esencia se incluyeron las causas nacidas del movimiento

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]



revolucionario, fueron determinantes en el gobierno del General Salvador Alvarado, Gobernador del Estado de Yucatán, quien con una alta visión liberal, convocó al constituyente local con la firme convicción de dotar a la entidad con una constitución propia que enarbolara las bases normativas de la sociedad yucateca del siglo XX.

A partir de ese momento, la histórica vigésimo quinta legislatura local, reunió a ilustres próceres de la vida política de Yucatán, en los que destacaron, los diputados Héctor Victoria Aguilar, quien fungiría como Presidente, los históricos Felipe Carrillo Puerto, Santiago Burgos Brito, Manuel Berzunza, Pedro Solís Cámara, Diego Hernández Fajardo, Manuel Ríos, Bartolomé García, Manuel González, Gustavo Arceo, Arturo Sales, José Ancona entre otros, quienes legaron la obra legislativa de su vida.

En tal sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán fue publicada el 14 de enero de 1918, a través del Suplemento al Número 6199 del Diario Oficial del Gobierno Constitucionalista del Estado de Yucatán por el General Salvador Alvarado.

La concepción de la ley suprema en Yucatán introdujo a la legislación local, el marco de referencia a sus principios y máximas, mismas que han sido el sostén de los ideales republicanos de unión e identidad.

De igual manera, su creación sería determinante para poner un alto a los conflictos y confrontaciones de la época, pues en sus preceptos se contemplaría el rumbo de las acciones públicas con una clara visión de Estado de Derecho, así como incorporando por primera vez a nivel nacional la figura constitucional del Bienestar Social, como política pública fundamental.



La promulgación de un marco normativo constitucional en la entidad dejó establecida la soberanía y la libertad alcanzada consagrándose en la fuerza de la ley, bajo principios legales que contienen vivo el nacionalismo, a la democracia y la división de poderes.

Con la promulgación de la Constitución Local se legó al pueblo un instrumento jurídico que representa la visión humanista y liberal materializada en el Yucatán garantista del principio de siglo, y en cuyas normas se estableció la defensa de las denominadas garantías individuales.

La evolución legislativa, hace de nuestra Constitución local el fiel reflejo de la sociedad yucateca, siendo la base de convivencia y motor para cimentar un Yucatán donde los derechos primigenios encuentran exacto cumplimiento de la mano de sus autoridades, en pleno respeto a sus principios y cuya responsabilidad es de cara al avance de la ciencia del derecho.

El pasado 14 de enero de 2018 se cumplió el centenario de la publicación de nuestra norma fundamental local, con motivo de lo anterior, la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, considera imprescindible hacer un reconocimiento de a la que fuera la primera constitución de corte social y liberal de principios del siglo XX a la par de la Carta Magna Federal, la cual enarboló y extendió la concepción de los derechos sociales incorporando al Bienestar Social como la herramienta surgida de las más sentidas demandas conquistadas al finalizar la Revolución Mexicana, y de la que nuestra entidad se considera por los historiadores y juristas como pionera en la materia social.

En tal sentido, consideramos como un deber cívico, cultural y nacionalista proponer ante esta Soberanía se declare **"2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de**



Yucatán", a fin de recordar su importancia histórica y su papel transformador de nuestra sociedad, asimismo que dicha leyenda se incluya en el rubro o al calce de la correspondencia oficial.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa:

DECRETO:

Por el que se declara, "2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán"

Artículo 1. Declaratoria

Se declara **"2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán"**

Artículo 2. Correspondencia oficial

A partir de la entrada en vigor de este decreto, toda la correspondencia oficial de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberá contener al rubro o al calce la leyenda: **"2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán"**

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

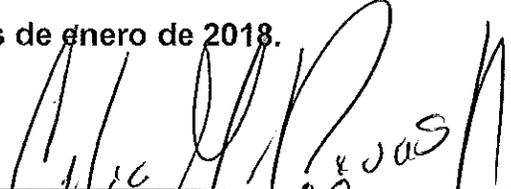
Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.



Segundo. Derogación tácita

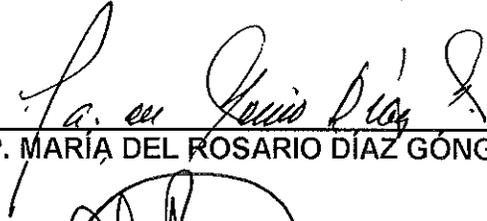
Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este decreto.

Protestamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 16 días del mes de enero de 2018.


DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ

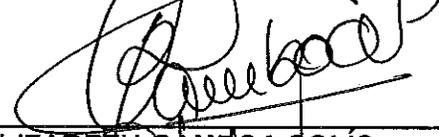

DIP. MARÍA ESTER ALONZO MORALES

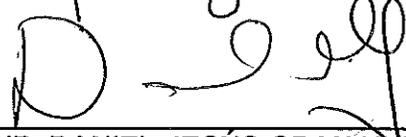

DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT


DIP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA


DIP. EVELIO DZIB PERAZA


DIP. MARCO ALONSO VELA REYES


DIP. ELIZABETH GAMBOA SOLÍS


DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE


DIP. ANTONIO HOMA SERBANO


DIP. MARÍA MARENA LÓPEZ GARCÍA


DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL ICA


DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO


DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN